

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**

OBJETIVO

Evaluar las solicitudes de Licencia Ambiental Única (LAU) de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, residuos peligrosos y su manejo, impacto y riesgo ambiental, sustancias RETC y descarga de aguas residuales, mediante el análisis de la documentación ingresada y vigilando el cumplimiento de la marco normativo ambiental vigente en la materia, con el objeto de formular las medidas preventivas y/o correctivas que permitan establecer las condiciones necesarias para su operación y funcionamiento integral de los establecimientos dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.

PROCESO

REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acuerdo.- Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997.

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminación.- Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGGEPA.

Emisión Contaminante.- Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Establecimiento Industrial.- Unidad productiva, asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial, de uno o varios productos.

Fuente Fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

Licencia Ambiental Única.- Instrumento de regulación directa, de carácter obligatorio para los establecimientos industriales de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que vayan a instalarse o iniciar operaciones o que, estando en operación, necesiten regularizarse por no contar con la autorización ambiental respectiva.

Oficio Resolutivo.- Documento legal mediante el cual se condiciona la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal. Puede ser positivo, negativo, de desistimiento o de requerimiento de información faltante.

Reglamento.- Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Residuo.- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos Peligrosos.- Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Riesgo.- Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Zona de Jurisdicción Federal.- Son las señaladas en las disposiciones legales aplicables. Se refieren, especialmente a: a) Los sitios ocupados por las instalaciones de las terminales de transporte público federal terrestre, aéreo y acuático: b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación y c) La Zona Federal Marítimo Terrestre.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LAU.- Licencia Ambiental Única.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LGPGIR.- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

RETC.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El trámite de autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), está previsto en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en el Artículo 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y en el Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite (D.O.F. 11-IV-1997).
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) mediante la Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Coordinar el proceso y darle seguimiento, así como de realizar el análisis multimedios de la solicitud LAU, evaluación y dictamen en los plazos establecidos por la normatividad vigente.
 - Revisar y evaluar las solicitudes de autorización e identificar y definir de acuerdo a las directrices emitidas en la materia las medidas de mitigación necesarias para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causará con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas, dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.
 - Atender aquellos expedientes que cuenten con la información y/o documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir en copia por conducto del personal del CIS a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.
 - Elaborar oficio mediante el cual se le notifica a la Empresa que su solicitud ha sido cancelada y archivada, por lo que se tiene por concluido el procedimiento respectivo, si al término de los 30 días hábiles, la Empresa no ha entregado la información requerida.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Solicitar mediante oficio al Promovente en caso de existir inconsistencias e incongruencias en la solicitud de Licencia Ambiental Única en el caso de no presentar manifestación de impacto ambiental y riesgo ambiental, las aclaraciones pertinentes en un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación para dar respuesta, presentando información complementaria, previa consulta y análisis con el grupo de trabajo LAU, en caso de no obtener una respuesta en el tiempo establecido se considerará que se desiste del trámite solicitado.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y que cuentan con Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única (LAU), estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal en el horario de 9:00 a 14:30 hrs. de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- El personal del Centro Integral de Servicios (CIS), será responsable de efectuar la revisión de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas, apoyándose en el "Instructivo General de la LAU", mismo que contiene el listado de establecimientos industriales a los que se le aplica, el formato de solicitud y la información complementaria para la realización del trámite.
- Las solicitudes recibidas deberán registrarse invariablemente en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) y darles el seguimiento electrónico conforme a su grado de avance de su trámite correspondiente.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

- La LAU se presenta en original, archivo magnético y el número de copias que se requieren de la siguiente manera:
 - A) Licencia nueva o regularización original y tres copias
 - B) Relicenciamiento original y dos copias
 - C) Cuando se generan Residuos Peligrosos o se prestan servicios para el tratamiento se requiere una copia adicional
 - D) Cuando se presenta Informe Preventivo, Manifestación de Impacto Ambiental o Estudio de Riesgo, se requiere una copia adicional en cada caso
 - E) Si el establecimiento industrial ya cuenta con dictámenes y autorizaciones en materia de impacto, riesgo o descarga de Aguas Residuales, deberá acompañar a la solicitud la copia de estos documentos.
- Aquellos establecimientos industriales de competencia federal que cuentan con la Licencia de Funcionamiento (ALF) en materia de atmósfera, podrán solicitar la LAU, de manera voluntaria, bajo la modalidad de relicenciamiento.
- Los requisitos, el formato e instructivo de llenado de la solicitud de la Licencia Ambiental Única (LAU) se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica www.semarnat.gob.mx.
- La LAU se emitirá por única vez y sólo deberá renovarse en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial. Para el caso de aumentos de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos, requerirán de su actualización, debiendo proporcionar a través del CIS el oficio resolutivo original firmado por el Delegado Federal a la Empresa y anexando únicamente la información que corresponda a dichos cambios.



- Cuando los dictámenes y resoluciones emitidos por cada una de las áreas competentes sean afirmativos o negativos, deberá emitirse el oficio respectivo dirigido al Promovente y debidamente firmado por el Delegado Federal en el Estado e indicando la resolución final y adjuntando los dictámenes y resoluciones elaborados.
- El presente procedimiento está vinculado con los trámites registrados en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) relativos a: Solicitud de Licencia de Ambiental Única para establecimientos industriales considerados de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (SEMARNAT-05-002).

INDICADORES

Nombre del Indicador: Emisiones y actualizaciones de Licencia Ambiental Única

Responsable de obtenerlo: Unidad de Gestión Ambiental

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: (Número de autorizaciones otorgadas / Número de solicitudes recibidas) x 100%

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), el cual contiene la documentación entregada por el Promovente para la autorización de la LAU de los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera que a continuación se relacionan: ▪ Original y copia del formato "Instructivo General Licencia Ambiental Única (LAU)" debidamente requisitado y medio magnético. ▪ Anexos técnicos y legales con su respectivo Número de Registro Ambiental (NRA). ▪ Constancia de recepción del SINAT.
	2	Analiza documentos recibidos, procede a integrar el expediente conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos internos y determina si la información contenida es correcta y completa, tales como: dictámenes y autorizaciones, así como faltas u omisiones. <i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O COMPLETA</i>
	3	Elabora en original y dos copias oficio de solicitud dirigido al Promovente, mediante el cual solicita las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados y rubrica el documento elaborado.
	4	Recaba la rubrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el oficio y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma del Delegado Federal, con el objeto de que sea distribuida la documentación al Promovente a través del CIS.
	5	Turna al CIS oficio debidamente firmado y documentos anexos para su entrega al Promovente, registra en la base de datos del SINAT dicho documento y archiva expediente.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		▪ Original.- Promovente para que realice las adecuaciones procedentes. ▪ Copia.- Delegación de la PROFEPA para su conocimiento. ▪ Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento. <i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
	6	Procede a registrar la información requerida para fines estadísticos de la Licencia Ambiental Única emitida correspondiente en la Base de Datos del RETC y SINAT.
	7	Evalúa la solicitud presentada, realiza visita de verificación de información recibida para la autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU) de los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y elabora el informe respectivo.
	8	Revisa la información obtenida en la visita de verificación y procede a elaborar la matriz multimedios, dictamen técnico, proyecto de resolución y el oficio resolutorio de la LAU procedente.
	9	Otorga su Vo. Bo., recaba la rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma del Delegado Federal, para que se distribuyan los documentos al Promovente y áreas involucradas.
	10	Recibe matriz multimedios, dictamen técnico, proyecto de resolución y oficio resolutorio debidamente autorizados, los registra en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites, tramita folio y sello, obtiene 5 copias fotostáticas y las turna para su entrega a Oficialía de Partes de la Delegación Federal en el Estado.
	11	Remite documentos originales y copias y acuse de recibido al CIS para su entrega al Promovente y las copias a las áreas respectivas.

Delegación Federal en el Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	12	- Original.- Promovente para que realice las adecuaciones procedentes. - Copia.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. - Copia.- Delegación de la PROFEPA para su conocimiento. - Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. - Copia.- Responsable del Sistema Nacional Automatizado de Trámites para su registro. - Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Archiva documentación generada y recibida durante el desarrollo del presente procedimiento para aclaraciones posteriores, asimismo, procede a registrar el expediente en la Base de Datos establecida como trámite concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	12
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización de la Licencia Ambiental Única de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
PROCEDIMIENTO(S):	

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09

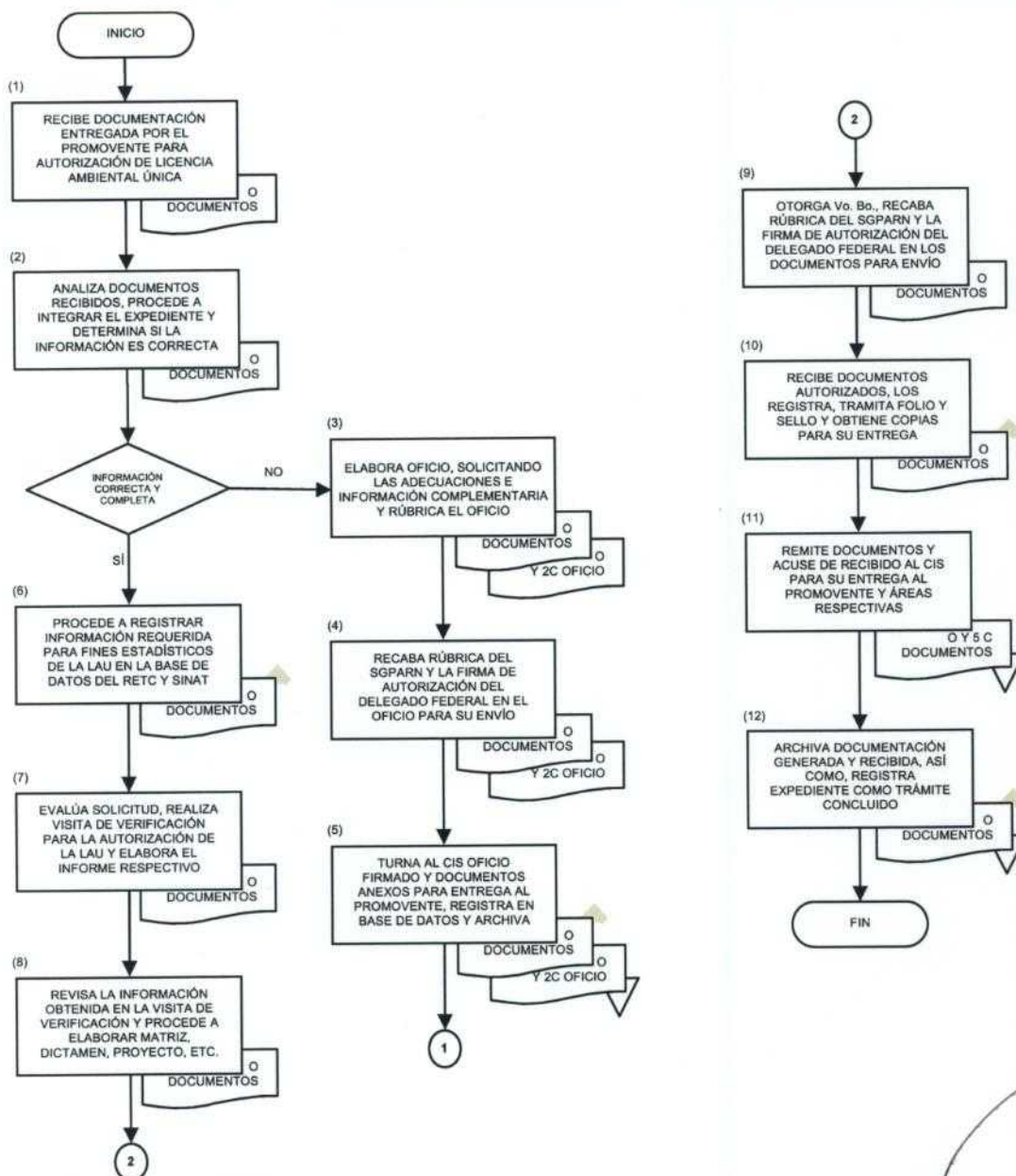


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA
132-SGPARN.05-1
24-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Acapulco, Guerrero. a 21 de Agosto de 2009

DESCRIPCIÓN: La información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Armando Sánchez Gómez

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

REVISÓ

Firma:

Nombre: Daniel Vega Villanueva

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Guerrero

APROBÓ

Firma:

Nombre: Daniel Vega Villanueva

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Guerrero